

Huancayo, 12 de Enero de 2023.

Carta N°002-2023-CR/GRJ

Señor:

Econ. **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**
Gobernador Regional de Junín



ASUNTO: **COMUNICA VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE CONSEJERA DELEGADA**

De Nuestra Mayor Consideración:

Las suscritas en nuestra condición de consejeras regionales, integrantes del Consejo Regional y en cumplimiento de nuestra función de fiscalización, ponemos en conocimiento de su Despacho, hechos que consideramos están al margen de la normatividad y que deben ser subsanados en el término de la distancia, en cautela de la legalidad de los actos que emanen del máximo órgano del gobierno regional, que deben respetar de manera irrestricta las normas vinculantes a su funcionamiento, que están claramente establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en su Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR y sus modificatorias.

1. A través del Oficio Múltiple N° 16-2022-CRJ-CR/SE del 28 de Diciembre de 2022, por encargo de su persona, en su calidad de Gobernador electo 2023-2026, firmado por la abogada Lucila Marta Chávez Carhuamaca, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (e), fuimos convocados a la Sesión de Instalación del Consejo Regional para el Domingo uno de Enero del 2023 a horas 12:05 am, en la Sala de Sesiones del Gobierno regional de Junín "Félix Ortega Arce", con la agenda de Instalación del Consejo Regional; debiendo ser concordada esta convocatoria con el **CAPITULO VI - SESION DE INSTALACION DEL CONSEJO REGIONAL**, Artículo N° 89 del Reglamento Interno, que indica: ..."

El Consejo Regional electo es convocado para Sesión de instalación el 1o de enero por el Presidente Regional elegido.

En la Sesión de Instalación, el Consejero o Consejera de mayor edad toma juramento al Presidente; acto seguido, el Presidente Regional toma juramento al Vicepresidente y los Consejeros y Consejeras.

Ningún miembro del Consejo Regional puede asumir sus funciones o cargos si no ha prestado juramento.

2. Es de conocimiento público, que esta sesión de instalación de Juramentación del Gobernador, de la Vice Gobernadora y los trece consejeros regionales electos, fue instalada en la sede institucional del Gobierno Regional en Huancayo y fue

desarrollada en el distrito de Pichanaqui, a petición de su persona, donde la totalidad de los consejeros aceptaron aplazar dicho acto y realizarlo en dicha ciudad, cumpliéndose con el objetivo de la convocatoria con la juramentación pública de todas las autoridades regionales electas, habilitándolos desde ese momento para asumir las funciones propias de su cargo.

3. El hecho irregular que denunciarnos, es que a la culminación de la Juramentación, inmediatamente se procedió en el estrado instalado para desarrollo de dicha ceremonia y de manera pública, a la "elección de la Consejera Delegada", induciendo a error a todos los consejeros regionales, quienes procedieron a elegir y participar en dicho acto ilegal, resultando electa como "Consejera Delegada" la consejera por Huancayo, **Kely Flores Mas**; desconociendo que estaban vulnerando el procedimiento establecido en la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y del artículo 90 Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR y sus modificatorias.

4. La Undécima disposición, mencionada, indica:

..."Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple.

El Consejero de mayor edad convoca y preside la sesión de instalación del Consejo Regional.

El Presidente y Vicepresidente Regional tienen voz mas no voto en el Consejo Regional."

En concordancia, el artículo 90 Reglamento Interno del Consejo Regional, indica:

..."Anualmente el Consejero o Consejera de mayor edad convoca y preside la Sesión de Instalación del Consejo Regional, en la que se elegirá entre ellos, a un Consejero o Consejera Delegado(a). Únicamente en caso de empate, el Presidente de la Sesión de Instalación emite su voto dirimente."

5. Asimismo, el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Regional, indica:

..."Los Consejeros y Consejeras Regionales serán convocados a Sesión por medio de notificaciones escritas. Con indicación de la fecha, hora, lugar y la agenda correspondiente, con un mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación para las Sesiones de Instalación y Ordinarias; asimismo, veinticuatro (24) horas para las Sesiones Extraordinarias y Solemnes, cursada al domicilio que previamente señalarán los Consejeros y Consejeras Regionales, a las Subgerencias de Desarrollo de sus respectivas provincias y/u otro medio que certifique (Correo electrónico, fax, etc.).

Para efectos de las Sesiones Extraordinarias puede obviarse el requisito de antelación cuando todos los miembros se encuentren presentes y así lo acuerden.”

6. Del análisis e interpretación de la normatividad aplicables a los actos funcionales del Consejo Regional, revisando lo actuado por los Consejos Regionales anteriores, se corrobora que el acto de elección de la consejera o consejero delegado, se han adecuado al respeto y cumplimiento de lo establecido en las disposiciones reglamentarias para este acto, cuyas características, son:

- Es **CONVOCADA** por el Consejero de mayor edad.
- Es una **SESION DE INSTALACION** convocada por escrito, que debe **indicar la fecha, hora, lugar y la agenda correspondiente**, en este caso, la elección del consejero(a) delegado(a).
- Debe ser convocada con un mínimo de 72 horas de antelación, requisito para las **sesiones de instalación** y las ordinarias.
- El desarrollo de dicha sesión debe **ser PRESIDIDA y DIRIGIDA** por el consejero de mayor edad, quien rubrica y suscribe el acta que da veracidad a dicha reunión.
- Finalmente, se emite el acto resolutorio que es el **PRIMER ACUERDO REGIONAL**, que dará la legalidad el ejercicio de las atribuciones que ejecutara el (la) consejero(a) elegido(a) al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

7. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 9º, establece la presunción de validez: “Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional”; asimismo, tipifica en su artículo IV del título preliminar 1.1. Respecto al Principio de legalidad, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

La **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica respecto a las causales de nulidad:

...”Artículo 10, indica: **Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho**, los siguientes:

1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**”

8. Como es evidente, todos los actos realizados en la ciudad de Pichanaqui, no han cumplido con los procedimientos establecidos en la normatividad vinculante, al cual están obligados todos los funcionarios, de respetar estrictamente las normas y reglamentos, que garantizan la legalidad de sus actos. La prueba más evidente de


este hecho irregular es que **NO EXISTE el documento de CONVOCATORIA** realizado por el consejero de mayor edad; que daría origen a que el procedimiento de elección de la Consejera Delegada contenga vicios y ha contravenido el procedimiento indicado en la norma reglamentaria **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL**.

9. Este hecho ha sido observado por una de las suscritas en la sesión ordinaria realizada el día Viernes 06 de Enero, denuncia que no fue tomada en cuenta por la "Consejera Delegada" Kely Flores Mas, induciendo y manteniendo en error al Consejo Regional, con la anuencia y aval de la abogada Lucila Marta Chávez Carhuamaca, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (e); este hecho irregular ha sido denunciado por medios radiales, televisivos y escritos, siendo de conocimiento público. La mencionada consejera en lugar de tener una actitud de evaluación y corrección de ser el caso, ha mantenido públicamente su posición de afirmar la legalidad de su elección, generando la crítica pública y desprestigio del Consejo Regional.
10. Por lo expuesto, señor Gobernador, en su calidad de titular del Gobierno Regional de Junín, amerita disponga las acciones que correspondan, en cautela de la legalidad que debe tener dicha elección, que estaría generando la nulidad de los actos ejecutados por la "Consejera Delegada", poniendo en riesgo a los integrantes del Consejo Regional y funcionarios por la posible comisión de responsabilidades administrativas, civiles y penales, de no evaluarse y corregirse este hecho irregular.

Reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y estima personal,

Atentamente,


Lucero Huamancaya Castillo
Consejera Regional por Huancayo
DNI: 71480987


DNI 40259811
MARITZA LOPEZ CRISTINA

C.c. Órgano de Control Interno GRJ
Contraloría General de la Republica
Fiscalía de Prevención del Delito
Consejeros Regionales (13)

Huancayo, 12 de enero de 2023



Carta N°003-2023-CR/GRJ

Señor:

FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE HUANCAYO
Ministerio Público - Distrito Fiscal de Junín

ASUNTO: COMUNICA VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE CONSEJERA DELEGADA

REFERIDO: Carta N°002-2023-CR/GRJ presentada al Gobernador Regional de Junín

De Mi Mayor Consideración:

La suscrita en mi condición de consejera regional, integrante del Consejo Regional y en cumplimiento de mi función de fiscalización, pongo en conocimiento de su Despacho, para los fines que correspondan; hechos que considero están al margen de la normatividad y que deben ser subsanados en el término de la distancia, en cautela de la legalidad de los actos que emanen del máximo órgano del gobierno regional, que deben respetar de manera irrestricta las normas vinculantes a su funcionamiento, que están claramente establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en su Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR y sus modificatorias; esta situación estaría generando una posible Omisión de actos funcionales e induciendo a error a los miembros del Consejo Regional por parte de las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional de Junín. Adjunto la Carta N°002-2023-CR/GRJ presentada al Gobernador detallando los hechos acaecidos.

Le extiendo las muestras de mi especial consideración y estima personal,

Atentamente,

Lucero Hernández Cabello
Consejera Regional por Huancayo
DNI: 71480487

Huancayo, 12 de enero de 2023

Carta N°004-2023-CR/GRJ

Señor:
DIRECTOR REGIONAL DE CONTROL INTERNO
Oficina Regional De Control Interno - GRJ



ASUNTO: COMUNICA VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE CONSEJERA DELEGADA


REFERIDO: Carta N°002-2023-CR/GRJ presentada al Gobernador Regional de Junín

De Mi Mayor Consideración:

La suscrita en mi condición de consejera regional, integrante del Consejo Regional y en cumplimiento de mi función de fiscalización, pongo en conocimiento de su Despacho, para los fines que correspondan; hechos que considero están al margen de la normatividad y que deben ser subsanados en el término de la distancia, en cautela de la legalidad de los actos que emanen del máximo órgano del gobierno regional, que deben respetar de manera irrestricta las normas vinculantes a su funcionamiento, que están claramente establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en su Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR y sus modificatorias; esta situación estaría generando una posible Omisión de actos funcionales e induciendo a error a los miembros del Consejo Regional por parte de las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional de Junín. Adjunto la **Carta N°001-2023-CR/GRJ** presentada al Gobernador detallando los hechos acaecidos.

Le extiendo las muestras de mi especial consideración y estima personal,

Atentamente,


Lucero Huamancaya Castillo
Consejera Regional por Huancayo
DNI: 71480987

Huancayo, 12 de enero de 2023

Carta N°005-2023-CR/GRJ

Señor:

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN
Contraloría General de la Republica

ASUNTO: COMUNICA VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO
DE ELECCION DE CONSEJERA DELEGADA

REFERIDO: Carta N°002-2023-CR/GRJ presentada al
Gobernador Regional de Junín

De Mi Mayor Consideración:

La suscrita en mi condición de consejera regional, integrante del Consejo Regional y en cumplimiento de mi función de fiscalización, pongo en conocimiento de su Despacho, para los fines que correspondan; hechos que considero están al margen de la normatividad y que deben ser subsanados en el término de la distancia, en cautela de la legalidad de los actos que emanen del máximo órgano del gobierno regional, que deben respetar de manera irrestricta las normas vinculantes a su funcionamiento, que están claramente establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en su Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR y sus modificatorias; esta situación estaría generando una posible Omisión de actos funcionales e induciendo a error a los miembros del Consejo Regional por parte de las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional de Junín. Adjunto la Carta N°001-2023-CR/GRJ presentada al Gobernador detallando los hechos acaecidos.

Le extiendo las muestras de mi especial consideración y estima personal,

Atentamente,

Lucero Huamancaja Castillo
Consejera regional por Hu
DNI: 71480987

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES SEDE HUANCAYO
EXPEDIENTE: 0320230000063 CLAVE: 10A002
FECHA: 12/01/2023 11:42:14 / NORMAL
REMITENTE: HUAMANCAJA CASTILLO LUCERO BEATRIZ
DESTINATARIO: L460 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNIN
HOJAS: 4 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: HUARI RAMOS ERICK ANIBAL



La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana